

EST-VCT-PAR-I-02020

ESTADO PAR-I No. 008-2020

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy **4 de febrero de 2020**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0622-73	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES		29/01/2020	A-PAR-I-0127	➤ PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 27 de febrero de 2019, a través de la plataforma SI.MINERO, mediante solicitud N° FBM2019022738143, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del contrato de concesión. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ SEGUNDO: NO APROBAR Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, allegado por el titular el día 18 de septiembre de 2019 mediante solicitud N° FBM2019091843914, teniendo en cuenta que existe una diferencia entre la cantidad de material beneficiado en el segundo trimestre (3.600 M3) y la cantidad producida en bruto (1.765 M3), conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, a fin que diligencie y allegue la aclaración y modificación del Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2019, ya que el día 18 de septiembre de 2019 mediante solicitud N° FBM2019091843914, presenta una diferencia entre la cantidad de material beneficiado en el segundo trimestre (3.600 M3) y la cantidad producida en bruto (1.765 M3), siendo esta última inferior, lo cual no es consistente, teniendo en cuenta que los inventarios de material en bruto se encuentran en ceros, y que la cantidad declarada en el formulario de producción de regalías (3.600 M3) es diferente a la cantidad producida en bruto. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.



					➤ CUARTO: APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres IV de 2018 presentado el día 23 de enero de 2019 con radicado N° 20199010335962, I de 2019 presentado el día 28 de junio de 2019 con radicado N° 20199010356712, Teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó manera oportuna y completa.. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112 inciso d) de la Ley 685 de 2001, a los titulares del Licencia de Explotación N° 0622-73, a fin que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que posee un saldo por mayor valor pagado de SETENTA Y DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 72.656) por concepto de regalías. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ SEPTIMO: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II de 2019, no será objeto de evaluación hasta que se aclaren los volúmenes de producción reportados en el Formato Básico Semestral de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020 ➤ OCTAVO: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. ➤ NOVENO: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que se correrá traslado a la Vicepresidencia de contratación y titulación minera para que realice el pronunciamiento jurídico correspondiente, respecto al recurso de reposición presentado en contra de la resolución No. 001256 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio de la cual se decreta el desistimiento de una solicitud de cesión de derechos dentro de la licencia de explotación No. 0622-73", allegado el día 19 de diciembre de 2019 con radicado No. 20199010381982. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020.
--	--	--	--	--	---



					➤ DECIMO: INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que El cumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 001510 del 13 de noviembre de 2019, serán verificados por la autoridad minera en próxima visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ DECIMO PRIMERO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0622-73, que hasta tanto no sea realizada la modificación de la licencia ambiental el titular no deberá aumentar los volúmenes de producción en el proyecto minero, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020. ➤ DECIMO SEGUNDO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares del Licencia de Explotación N° 0622-73, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO TERCERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0622-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 123 del 24/01/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
CONTRATO DE CONCESION	IDO-10181	MARTHA LUCIA GIRALDO PEÑA Y OTRO		20/01/2020	A-PAR-I-128 2.1 Disposiciones: • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°IDO-10181 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunció mediante radicado 20209010385711, frente a la solicitud, presentada por el señor Cesar Ernesto Morales en calidad de cotitular del Contrato IDO-10181 el día 28 de marzo de 2014 con radicado No. 20149010023442 y reiterada el 15 de mayo de 2018 con radicado No. 20189010297452 sustentando un indebido cobro de cánones superficiarios de la etapa de construcción y montaje pues no se encuentra en dicha etapa. • APROBAR EL FBM anual de 2018, presentado con el radicado FBM2019031738975 del 17 de marzo de 2019, de acuerdo al concepto técnico No.072 del 15 de enero de 2020. • APROBAR la declaración de producción y liquidación regalías para el II y III trimestres de 2018 presentada el 12 de octubre de 2018 con radicado No. 20189010323702;



					• APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018 presentada el 28 de febrero de 2019 con radicado No. 20199010341622. • APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2019 del 13 de junio de 2019 con radiado 20195500829972; 2.2 Requerimientos: • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDO – 10181 bajo apremio de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para constituya póliza de cumplimiento el cual a la fecha no se encuentra amparado por ninguna garantía sin perjuicio de las acciones administrativas que se adopten por el incumplimiento del requerimiento. Para lo cual cuenta con un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDO – 10181 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que complemente el Plan de Trabajos y Obras frente a la aclaración de las zonas de explotación establecidas, ya que revisado el plano 4 se puede evidenciar que presenta variación de la zonas de explotación, ya que se evidencian 5 zonas de explotación, en el cual 2 zonas incluye el cauce del río Luisa, mientras que en el plano No. 1 mapa de diseño minero de fecha de 15/06/2011, se evidencian cuatro zonas de explotación y todas se encuentran sobre las playas del río Luisa; presentar el cálculo de reservas por el método de perfiles de conformidad con la topografía actualizada del plano No. 4, teniendo en cuenta que genera un grado de certidumbre mayo; presentar el certificado del análisis granulométrico de un laboratorio debidamente certificado; Presentar aclaración del método de explotación, teniendo en cuenta que si el titular, tiene la intención de realizar explotación sobre el cauce, se deberá adecuar el método de explotación para dichas zonas, en el cual deberá realizar la respectiva descripción y parámetros que se utilizará; presentar análisis financiero del proyecto por el término de la vida útil del mismo y presentar el plano que muestre el plan de obras de recuperación geomorfológica y paisajística y/o plano con el modelo de cierre de explotación. Para
--	--	--	--	--	---

						lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. • REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IDO – 10181 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue Formato Básico Minero semestral 2019 ya que no se registra su presentación. Para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N°IDO-10181, lo concluido en el Concepto Técnico No.072 del 15 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR	29/01/2020	A-PAR-I-129		➤ PRIMERO: NO APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el 16 de septiembre de 2019 con radicado N° FBM2019091643173, toda vez que la producción de Dolomita declarada en el FBM no coincide con la reportada en la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que diligencie y allegue la corrección y/o modificación el FBM semestral del año 2019, refrendado el 16 de septiembre de 2019 con radicado N° FBM2019091643173, toda vez que la producción de Dolomita declarada en el FBM no coincide con la reportada en la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días cortados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ TERCERO: APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018 refrendado el día 14 de marzo de 2019 con el radicado N° FBM2019031438906, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ CUARTO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.



					➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que realice la constitución d la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características: BENEFICIARIO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2" TOMADOR: RODRIGO PERDOMO TOVAR Y BOLIVARIANA DE MINERALES LIMITADA. VIGENCIA: 19/09/2019 al 19/09/2020. MONTO A ASEGURAR: \$ 187.459.146 PESOS El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 187.459.146), para el trigésimo año de la etapa de explotación, de acuerdo a lo planteado en el PTI Aprobado mediante Auto No 155 del 29 de enero de 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que realice la actualización de la licencia ambiental conforme a lo establecido en el PTI aprobado en el Auto No 0155 del 29 de enero de 2019 respectivamente. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEPTIMO: INFORMAR Y ADVERTIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, que hasta tanto no sea realizada la modificación de la licencia ambiental el titular no deberá aumentar los volúmenes de producción en el proyecto minero, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ OCTAVO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que allegue nuevamente la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2014 claros y legibles, ya que no se ve claramente los formatos de declaración de regalías ni los soportes de pago y proceder a su evaluación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ NOVENO: APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de año 2018 allegado según radicado 20199010342002 del primero de marzo de 2019, para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón toda vez que se encuentran bien liquidados. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ DECIMO: APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre de año 2019 para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón toda vez que se encuentran bien liquidados, allegado según radicado 20199010382882 del 30 de diciembre de 2019, para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón toda vez que se encuentran bien liquidados. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020.
--	--	--	--	--	--



					➤ DECIMO PRIMERO: APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de año 2019 para el MINERAL DE MÁRMOL EN RAJÓN toda vez que se encuentran bien liquidados, allegado según radicado 20199010382882 del 30 de diciembre de 2019, para el mineral de Dolomita y Mármol en rajón toda vez que se encuentran bien liquidados. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ DECIMO SEGUNDO: NO APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de año 2019 para el MINERAL DE DOLOMITA, toda vez que se en el documento allegado por el titular mediante el radicado No 20199010382882 del 30 de diciembre de 2019 no existe el comprobante de pago, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ DECIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de año 2019 para el mineral de Dolomita, toda vez que en el documento allegado por el titular mediante el radicado No 20199010382882 del 30 de diciembre de 2019 no existe el comprobante de pago. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ DECIMO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76 numeral 6) del decreto 2655 de 1988, a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, a fin que allegue la declaración y liquidación del IV trimestre del año 2019. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ DECIMO QUINTO: INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, que se efectuara pronunciamiento jurídico mediante acto administrativo motivado y que será notificado en debida forma, respecto a la solicitud de derecho de preferencia allegado mediante el radicado No 20195500965622 del 26 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020. ➤ DECIMO SEXTO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 1634, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO SEPTIMO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1634, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 110 del 24/01/2020 junto con sus anexos, como resultado del seguimiento al citado título minero.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	HFN-082	BRANDON MARLOWE FOKKEN	29/01/2020	A-PAR- I-130	APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual del 2018 y el del I semestre de 2019, presentados por el titular mediante radicados No. FBM2019032339147 y No. FBM2019110845690 respectivamente, ambos en ceros (0), mediante la plataforma SI MINERO. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ORO, en cero (0), del trimestre II de 2017. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de ORO, GRAVAS DE CANTERA y ARENAS DE CANTERA en cero (0), de los trimestres III y IV de 2018. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ORO ALUVIAL, GRAVAS DE CANTERA y ARENAS DE CANTERA en ceros (0), del trimestre I de 2019. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que constituya póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la quinta (5ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el <u>02 de marzo de 2019 hasta el 01 de marzo de 2020</u>, asegurando un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$552.112.309). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, para que allegue declaración de producción y liquidación de regalías de ORO, ARENAS y GRAVAS, de los trimestres II, III y IV de 2019. Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7º de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	-------------------	-------------------------	---



					CORRER TRASLADO recomienda pronunciamiento jurídico al respecto y remitir copia de este concepto técnico a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia y fines pertinentes. RECORDAR al titular que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico Minero anual de 2019. INFORMAR al titular que está próximo el término de la quinta (5ª) anualidad de la etapa de explotación, de tal forma, que deberá presentar la póliza de cumplimiento minero ambiental correspondiente a la sexta (6ª) anualidad de la etapa de explotación, comprendida desde el 02 de marzo de 2020 hasta el 01 de marzo de 2021 Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N°HFN-082, lo concluido en el concepto técnico No. 090 de fecha 21 de enero de 2020 .
CONTRATO DE CONCESION	DJO-142	RUIZ CAMARGO Y ASOCIADOS EN C. Y CONSTRUIRTE LTDA	29/01/2020	A-PAR-I-131	APROBAR el Formato Básico Minero del I semestre de 2007, APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2016 con su respectivo plano de labores, presentando en la plataforma SI_MINERO, mediante el radicado No. FBM2019121713625. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de ARENAS DE RIO y GRAVAS DE RIO, con su respectivo comprobante de pago, realizado de forma extemporánea el 15 de abril de 2019, correspondiente al trimestre I de 2019; APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS DE RIO y ARENAS DE RIO, presentados en cero (0), de los trimestres III de 2007 y II de 2019; APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de GRAVAS DE RIO y ARENAS DE RIO con su respectivo comprobante de pago, del trimestre III de 2019 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 980-46-994000000203, vigente hasta el 22 de julio de 2020 y presentada en cumplimiento al AUTO PAR-I No. 001529 del 18 de noviembre de 2019, según las observaciones del numeral 2.3. del ° 874 de fecha 31 de octubre de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, del trimestre IV de 2019.



					PRESENTE Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a los titulares que, si bien están suspendidas las labores de explotación dentro del área del título minero por una medida de la autoridad ambiental (Resolución No. 1733 del 09 de junio de 2016 de CORTOLIMA), la autoridad minera no ha proferido acto administrativo respecto a la suspensión de obligaciones de la Licencia de Explotación No. 0818-73, por lo tanto la presentación oportuna de los Formatos Básicos Mineros y de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías se encuentra vigente CONMINAR al titular minero de abstenerse de realizar labores de explotación hasta que sea levantada la SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES de explotación, medida de seguridad impuesta mediante AUTO PAR-I N° 000928 del día 05 de agosto de 2019 (notificado por estado jurídico N° 39 del 06 de agosto de 2019), acogiendo las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de seguimiento N° 169 del 22 de julio de 2019. RECORDAR a los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° DJO-142, lo concluido en el concepto técnico No.126 del 27 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 11 - de 30

CONTRATO DE CONCESION	FDU-164	BRANDON MARLOWE FOKKEN		29/01/2020	A-PAR-I-132	REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que constituya póliza minero ambiental por tres años a partir de la terminación de la concesión. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda a realizar manifestación, que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR copia de este concepto técnico al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que proceda con la inscripción de la Resolución VSC No. 000435 del 15 de mayo de 2018, que declara viable la solicitud de renuncia presentada dentro del Contrato de Concesión No. FDU-164 y declara su terminación; REMITIR copia de la Resolución VSC No. 000435 del 15 de mayo de 2018 a la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, a la Alcaldía Municipal de Lérída (departamento del Tolima), al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Socioeconómicas y a la Vicepresidencia de Fomento Minero de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° FDU-164, lo concluido en el concepto técnico No. 098 de fecha 22 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	ED3-141	GREENLAND MINING CORPORATION		29/01/2020	A-PAR-I-133	- Disposiciones: APROBAR el FBM semestral correspondiente al año 2019 el cual fue diligenciado vía web en la plataforma del SI.MINERO, el día 27 de septiembre de 2019, con radicado N° FBM2019092745385. INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° ED3-141 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunció y declaró dentro de sus obligaciones el pago de los cánones superficiales dentro de la resolución N° VSC000101 del 11 de febrero de 2019 por medio del cual se declaró la CADUCIDAD Y SE LA TERMINACIÓN del contrato, entre otras disposiciones, y frente a este acto administrativo se encuentra en trámite el proceso de desanotación en el Catastro Minero, toda vez que se encuentra en firme y será sujeto a cobro coactivo de ser procedente.



					• INFORMAR Y ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión N° ED3-141 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué, se pronunció y declaró dentro de sus obligaciones respecto a la constitución de la póliza minero ambiental, (la cual debe ser constituida por tres años más a partir de la terminación de la concesión), dentro de la resolución N° VSC000101 del 11 de febrero de 2019 por medio del cual se declaró la CADUCIDAD Y LA TERMINACIÓN del contrato, entre otras disposiciones, y frente a este acto administrativo se encuentra en trámite el proceso de desanotación en el Catastro Minero, toda vez que se encuentra en firme y será sujeto a cobro coactivo de ser procedente. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° ED3-141, lo concluido en el Concepto Técnico No.065 del 15 de enero de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09133X	MUNICIPIO DE PITALITO		29/01/2020	A-PAR-I-134 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda ejecutorié y deje en firme la Resolución N° 000854 del 27 de septiembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal REK-09133X de lo concluido en el concepto técnico No. 139 del 29 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	HDB-083	RAFAEL HERNAN LARA OJEDA		29/01/2020	A-PAR-I-135 Disposiciones: ➤ APROBAR los formularios de regalías para el I trimestre presentada El 18 de junio de 2019 con radicado No.20195500834992, es presentado el formulario de declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2019 El 1 de agosto de 2019 con radicado No. 20199010361802 y el 25 de octubre de 2019 con radicado No. 20199010374932 es allegado el formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019 (diligenciados en ceros) esto dada la conformidad de la información con el estado de actividad y autorizaciones del título minero. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HDB – 083 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR - I N° 0873 del 18 de agosto de 2015 para que se realizara la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental por perdida de vigencia anterior de la anterior garantía (la N° 64-44-101000450 de Seguros del Estado S.A), ya que no se refleja en el sistema de gestión documental que se haya atendido tal requerimiento por parte del titular.



						➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HDB – 083 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR - I N° 1104 del 10 de noviembre de 2015 para que se modificara los FBMs semestrales de 2014 y 2015 (estos por falta de refrendación) y anual del 2014 (por falta de plano); revisado el expediente minero digital no se encuentra que se haya cumplido con este requerimiento. Como tampoco se registra en el expediente minero que el titular haya aportado el FBM semestral de 2013, este último requerido por el Auto PAR - I No. 0873 del 18/08/2015. ➤ INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HDB – 083 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciará de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto al incumplimiento del requerimiento realizado mediante AUTO PAR I No. 01104 del 10/11/2015. A la fecha, no se registra que el titular haya cumplido con el requerimiento de entrega del complemento de información solicitado, y formulando observaciones en cuanto al diseño geométrico, cálculo de la maquinaria de arranque y costos financieros, entre otros aspectos. ➤ INFORMAR que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Se da por enterado al Titular del contrato de concesión N° HDB-083, lo concluido en el Concepto Técnico No.085 del 20 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	PIA-16231	DOYES LILI PERALES SALAS Y OTRO		30/01/2020	A-PAR-I-136	<u>2.1 Disposiciones</u> • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020.



					• APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 14 de marzo de 2019 hasta el 13 de marzo de 2020, allegado por el titular el 28 de marzo de 2019 mediante radicado N° 20195500761402, de acuerdo al Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020. • INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PIA-16231 que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de TRES MIL CUARENTA Y UN pesos (\$ 3.041), por el pago realizado el 12 de julio de 2019, mediante recibo de pago N° 20190712092923, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo al Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020. • ACEPTAR la respuesta a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N° 1312 del 07 de octubre de 2019, sin embargo, estos serán corroborados durante la siguiente visita de fiscalización integral al área del contrato de concesión N° PIA-16231, programada por la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo al Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° PIA-16231, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. PIA-16231, lo concluido en el Concepto Técnico No. 122 del 27 de enero de 2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	PB6-10381	EDUARDO PATARROYO CORDOBA Y OTRO	30/01/2020	A-PAR- I-137	<u>2.1 Disposiciones</u>
					• APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, allegado por los titulares el 21 de octubre de 2019 mediante radicado N° FBM2019102145766, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. • APROBAR el Pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido desde el 26 de febrero de 2019 hasta el 25 de febrero de 2020, de manera completa, mediante comprobante de pago N° 20190828091012, allegado el 04 de septiembre de 2019, mediante radicado N° 20199010365762, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. • APROBAR la póliza minero ambiental N° 61-43-101000343, el 05 de noviembre de 2019, mediante radicado N° 20199010376062, expedida por la compañía aseguradora de Seguros del Estado S.A, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° PB6-10381, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. • INFORMAR al titular de Contrato de Concesión No. PB6-10381 que se encuentra próxima la fecha de inicio de la Segunda anualidad de la etapa de Exploración, y deberá allegar anticipadamente el pago del canon superfuicario y la modificación de la póliza minero ambiental con un valor asegurado de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA pesos (\$ 1.781.940), para el periodo comprendido desde el 26 de febrero de 2020 hasta el 25 de febrero de 2021, de acuerdo al Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. PB6-10381, lo concluido en el Concepto Técnico No. 132 del 28 de enero de 2020.



CONTRATO DE CONCESION	OG3-10251	MILVA ROJAS GUTIERREZ		30/01/2020	A-PAR- I-138	<u>2.1 Disposiciones</u> • RECOMENDAR recordar al titular que deberá estar alerta a las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la Agencia Nacional de Minería, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019, teniendo en cuenta la Resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020. • APROBAR el pago del canon correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, para el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, de manera completa, mediante consignación N° 000009451 del 25 de julio de 2019, allegado por el titular mediante radicado N° 201903560352 de fecha 6 de agosto de 2019, de acuerdo al Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020.
						• NO ACEPTAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2019, en ceros (0), allegados los días 17 de abril de 2019, mediante radicado N° 20199030519962, 06 de agosto de 2019, mediante radicado N° 2019903560472, 15 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199030585372, 15 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209030614112, de acuerdo al Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. OG3-10251, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo caducidad mediante AUTO PAR-I N° 1128 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), en cuanto a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020. • INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. OG3-10251, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 1128 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), en cuanto a la justificación de la perturbación evidenciada en los puntos relacionados en el mismo, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020.



					• INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. OG3-10251, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante AUTO PAR-I N° 1128 (notificado por estado jurídico N° 48 del 13 de septiembre de 2019), en cuanto a que debía allegar la los documentos que sustenten las actividades mineras de exploración que se hayan adelantado, teniendo en cuenta que en el formato A aprobado se determinó que para el primer año de la etapa de exploración, se realizarán las siguientes actividades: Revisión bibliográfica, Contacto con la comunidad y enfoque social y Base topográfica, cartografía geológica, excavación de trincheras y apiques, geoquímica y otros análisis, geofísica, estudio de dinámica fluvial del cauce, características hidrogeológicas, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020. • CLASIFICAR de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 por medio del cual se adiciona el Decreto 1073 del 2015 relacionado con la clasificación minera emitido por el Ministerio de Minas y Energía y de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020 se concluye que de acuerdo el área del título minero, el contrato de concesión N° OG3-10251, se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al Titular del Contrato de Concesión No. OG3-10251, lo concluido en el Concepto Técnico No. 130 del 28 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUGON	29/01/2020	A-PAR-I-139	➤ PRIMERO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) semestral correspondiente al año 2019, el cual fue refrendado el día 05 de julio de 2019 con el radicado N° FBM2019070541114, toda vez que se encuentra bien diligenciado de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40144 del 15 de febrero de 2016. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ SEGUNDO: APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2007, el cual fue allegado por el titular el día 01 de octubre de 2019 mediante radicado N° 20199010369532, toda vez que se encuentra bien diligenciado. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ TERCERO: INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EDF-14C, que mediante Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo formato básico minero anual y determinó que la presentación del correspondiente al año 2019 deberá ser diligenciada dentro de los dos (2) primeros meses siguientes a la fecha en que la Autoridad Minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020.



					➤ CUARTA: NO APROBAR la póliza minero ambiental N° DL00101 de la aseguradora CONFIANZA, con una vigencia desde el día 18 de septiembre de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2020, por un valor asegurado de \$ 115.203.634 pesos para el décimo segundo año de la etapa de explotación, allegada con radicado N° 20199010369532 del día 10 de octubre de 2019. Toda vez que está mal constituida respecto al valor asegurado, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EDF-14C, a fin que diligencie, allegue la aclaración y modificación de la póliza minero ambiental de acuerdo a las siguientes características: BENEFICIARIO: "AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA" NIT. 900.500.018-2" TOMADOR: JUVENAL CHARRY MALLUNGO VIGENCIA: 15/06/2019 al 15/06/2020. MONTO A ASEGURAR: \$ 119.304.255 El valor de la póliza minero-ambiental a constituirse es de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 119.304.255), para el décimo segundo año de la etapa de explotación. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. Razón por la cual se le concede el término de TREINTA (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. ➤ SEXTO: DESESTIMAR Y DEJAR SIN EFECTO ALGUNO EL INCISO QUINTO DEL AUTO PAR- I 0850 del 22/07/2019, toda vez que revisado el expediente se evidencia en el concepto técnico N° 700 del 04/07/2019 que fue el día 05 de diciembre de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179010275542, adjunta la Resolución No. 3214 del 8 de noviembre de 2017; "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL" Resuelve: Otorgar la modificación de la licencia ambiental global que fue otorgada al señor JUVENAL CHARRY MALLUNGO para las actividades contempladas en la modificación del PTO aprobado por la Agencia Nacional de Minería mediante Auto N° 0503 del 07 de julio de 2016, allegando oportunamente la modificación de la licencia ambiental. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ SEPTIMO: ACEPTAR la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III Y IV trimestre del año 2019 para los minerales arenas y gravas con sus respectivos recibos de pago. Conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ OCTAVO: INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EDF-14C, que posee un saldo mayor pagado de \$ 117 pesos por concepto de pago de regalías, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020. ➤ NOVENO: INFORMAR Y ADVERTIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° EDF-14C, que los requerimientos efectuados mediante Auto N° 879 del 25 de julio de 2019 que acogió el informe de visita de fiscalización N° 151 del 18 de julio de 2019 estarán sujetos a verificación en campo en la próxima visita de fiscalización integral al área del Contrato de Concesión de placa N° EDF-14C, conforme a lo dispuesto en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 144 del 29/01/2020.
--	--	--	--	--	--



					➤ DECIMO: INFORMAR Y RECORDAR a los titulares del Licencia de Explotación N° 0622-73, que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales, y las demás que le sean impartidas durante la vida útil del título minero. ➤ DECIMO PRIMERO: Con base a lo expuesto en el presente acto administrativo se pone en conocimiento pleno a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° 0622-73, la emisión, contenido y por consiguiente conclusiones y recomendaciones del CONCEPTO TECNICO PAR-
CONTRATO DE CONCESION	IF8-14331	JUAN CARLOS PADILLA LOZANO	30/01/2020	A-PAR-I-140	REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IF8-14331 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través del Sistema de Información SIMINERO habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° IF8-14331 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N°IF8-14331, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 0300 de 19 de febrero de 2019, el cual fue Notificado por Estado N° 09 de 1 de marzo de 2019, en cuanto a REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° IF8-14331 bajo apremio de MULTA en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2018 con su plano anexo a través de la plataforma digital SI. MINERO. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IF8-14331 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° IF8-14331, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental N° 25-43-101000964. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravav correspondiente II trimestre de 2018.Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020.



					APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas correspondiente II trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas correspondiente I trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas correspondiente III trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas correspondiente III trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas correspondiente IV trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Gravas correspondiente IV trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR el pago y el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arenas correspondiente IV trimestre de 2018. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. APROBAR al titular que tiene un saldo a favor de TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$13.494) del pago realizado el 8 de febrero de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IF8-14331 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° IF8-14331, <i>para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).</i> Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído REQUERIR al titular del contrato de concesión N° IF8-14331 <i>los titulares que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019.</i> Lo anterior conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.089 del 20/01/2020.
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESION	0970-73	ALONSO QUINTERO	30/01/2020	A-PAR- I-141	APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres IV de 2018, I, II, III de 2019, presentados mediante los radicaos N° 20199010336512 del 25 de enero de 2019, N° 20199010349832 del 25 de abril de 2019, N° 20199010362992 del 09 de agosto de 2019, N° 20199010374672 del 24 de octubre de 2019, respectivamente. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 0111 del 24/01/2020 REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 para que presente el formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019, con su respectivo pago. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. APROBAR los FBM anual de 2018 con su respectivo plano (presentado mediante FBM2019020737209 del 07 de febrero de 2019) y semestral de 2019 presentado mediante FBM2019080943179 del 09 de agosto de 2019). Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 0111 del 24/01/2020 NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43-101000967. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 0111 del 24/01/2020 REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 para que presente la modificación de la póliza en cuanto al objeto, el valor asegurado y la vigencia de la póliza. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto del plan de gestión social presentado mediante radicado N° 20199010342022 del 01 de marzo de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020 REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto de 2655 de 1988 al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 para que presente copia de la resolución N° 2306 del 03 de julio de 2019, mediante la cual se impone una medida preventiva por parte de CORTOLIMA, de acuerdo a lo expresado en los informes de visitas PAR-I N° 520 del 16 de octubre de 2019, PAR-I N° 722 del 04 de diciembre de 2019, o en su defecto copia del acto administrativo que haya levantado dicha medida. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020 Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma respecto de la solicitud de cesión de derechos a favor de los señores Luz Marina Rojas de Sánchez, José Yesid Sánchez Herrera y Fabián Andrés Sánchez Rojas cada uno con el 30%. ----- Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020 INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 0970-73 que se respecto del incumplimiento por parte del titular frente a lo requerido mediante Auto PAR-I N° 0366 del 04 de marzo de 2019, en lo referente a la información complementaria respecto de la solicitud de amparo administrativo, para lo cual se le otorgo 1 mes bajo causal de desistimiento. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 111 del 24/01/2020

LICENCIA DE EXPLOTACION	14838	VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR	30/01/2020	A-PAR- I-142	APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 22 de marzo de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019032238899. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 105 del 23/01/2020 APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019 con su respectivo plano anexo, allegado por los titulares el 08 de septiembre de 2019, a través de la plataforma SI. MINERO, mediante solicitud N° FBM2019090844949. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 105 del 23/01/2020 APROBAR aprobar el Formulario de declaración, Producción y Liquidación de Regalías trimestres I, II, III y IV de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 105 del 23/01/2020 INFORMAR al titular del de la Licencia de Explotación N° 14838 que se correrá traslado del presente acto administrativo y del Concepto Técnico N° 105 de 23/01/2020 a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, para la que realice el trámite correspondiente respecto del derecho de preferencia. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 105 del 23/01/2020 SE RECOMIENDA al titular del de la Licencia de Explotación N° 14838 que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior conforme a lo plasmado en CONCEPTO TECNICO PAR-I No. 105 del 23/01/2020
AUTORIZACION TEMPORAL	FE7-10331X	BALLENEO CORNELIO	30/01/2020	A-PAR- I-143	2.1 Disposiciones: ➤ INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera punto de atención Regional Ibagué se pronunciara de fondo mediante acto administrativo debidamente motivado, frente a la omisión en el incumplimiento por parte del titular respecto a los requerimientos realizados mediante Auto Par-I N° 0398 del 06 de marzo de 2019, donde se requirió la reposición de la póliza que garantiza la ejecución del contrato. ➤ APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FMS) anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019 siendo presentados a través de SI minero, allegados mediante radicación N° No. 20199010349202 del 30 de abril de 2019. ➤ APROBAR las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías por explotación de gravas y arenas en el Contrato FE7-10331X para los trimestres que



					van desde el IV trimestre de 2017 y I, II, III y IV trimestres de 2018, de igual forma aprobar las declaraciones de producción, liquidación y pago de regalías por explotación de gravas y arenas para el III y IV trimestres de 2019 por ser estas completas y oportunas según lo detallado en el concepto técnico N° 114 del 24 de enero de 2020. ➤ NO APROBAR los pagos de regalías para gravas y arenas del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X del I y II trimestres del 2019 debido a su extemporaneidad lo que genero intereses. ➤ APROBAR el Plan de Gestión Social radicado el 23 de abril de 2019 bajo número 20199010349202, conforme al FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto 2.2 Requerimientos: ➤ REQUERIR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FE7-10331X bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que se efectúe el pago de regalías respecto de los saldos pendientes de mil seiscientos sesenta y nueve pesos (\$1669), para el primer trimestre de 2019 y \$34 (treinta y cuatro pesos) para el segundo trimestre; estos valores seguirán generando intereses desde el 17/07/2019 hasta que su pago sea total, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la debida notificación del presente acto administrativo. Se da por enterado al Titular del CONTRATO DE CONCESION N° FE7-10331X, lo concluido en el Concepto Técnico No.114 del 24 de enero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	HKS-14161	JUAN GABRIEL VELASQUEZ MEJIA	30/01/2020	A-PAR-I-144	APROBAR el FBM semestral del año 2016, refrendado el día 03 de septiembre de 2017 con el radicado N° FBM2017090319235. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR el FBM semestral del año 2019, refrendado el día 01 de noviembre de 2019 con el radicado N° FBM2019110145915. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2010, allegado mediante el radicado N° 20199010379612 del 03 de diciembre de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2016 refrendado el día 16 de diciembre de 2019 con el radicado N° FBM201912161923. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020.



					APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2017 refrendado el día 16 de diciembre de 2019 con el radicado N° FBM2019121626700. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR el FBM anual correspondiente al año 2018 refrendado el día 28 de febrero de 2019 con el radicado N° FBM2019022838560. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. INFOMAR al titular del Contrato de Concesión N° deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43101001109 constituida con la aseguradora Seguros del Estado, con una vigencia desde el día 30 de diciembre de 2019 hasta el día 01 de septiembre de 2020 con un valor asegurado de \$ 92.258.672 pesos. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. ACEPTAR la información allegada por el titular minero mediante el radicado N° 20199010379612 del 03 de diciembre de 2019 en donde anexo el certificado del trámite que adelanta con la autoridad ambiental competente respecto a la obtención de la licencia ambiental, subsanando de esta manera el requerimiento efectuado mediante Auto N° 1457 del 03 de diciembre de 2018. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43101001109 constituida con la aseguradora Seguros del Estado, con una vigencia desde el día 30 de diciembre de 2019 hasta el día 01 de septiembre de 2020 con un valor asegurado de \$ 92.258.672 pesos. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. APROBAR la declaración y liquidación de regalías de Formulario de regalías del II, III Y IV trimestre del 2016, I, II, III y IV trimestre del 2017, III y IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. REQUERIR al titular del contrato de concesión N° DAU-162 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.115 del 24/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION				A-PAR- I-145	INFORMAR y ADVERTIR al titular del contrato de Concesión N° ICQ-080216X que deben estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.112 del 24/01/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de Concesión N° ICQ-080216X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma <i>respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, frente a los requerimientos realizados bajo apremio de multa, mediante:</i> <i>AUTO PAR-I N° 001743 del 17 de diciembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 71 del 27 de diciembre de 2019), en cuanto a, REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, Literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° ICQ-080216X, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el Concepto Técnico N° 912 del 04 de diciembre de 2019, razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.015 del 08/01/2020</i> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.112 del 24/01/2020 REQUERIR al titular del contrato de Concesión N° ICQ-080216X bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 <i>para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar).</i> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.112 del 24/01/2020 Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente acto administrativo. INFORMAR y ADVERTIR al titular del contrato de concesión N° ICQ-080216X, que una vez en firme la aprobación por parte de la Agencia Nacional de Minera de Licencia Ambiental <i>allegada por el titular mediante radicado N° 20199010382492 el día 24 de diciembre de 2019; la cual fue aprobada por Cortolima mediante resolución N° 4416 del 12 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta que posee el Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, deberá realizar la Inscripción en el registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM).</i> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.112 del 24/01/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular del contrato de Concesión N° ICQ-080216X que se realizará pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida forma <i>respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración adicional por dos años más, solicitada 07 de noviembre de 2019 mediante radicado No. 20199010376512, teniendo en cuenta el Artículo 75 Ley 685 de 2001, y el cumplimiento artículo 108 de la Ley 1450 de 2011.</i> Lo anterior, conforme a lo plasmado en el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.112 del 24/01/2020
	ICQ-080216X	NELSON FORERO AGUIRRE	31/01/2020		

AUTORIZACION TEMPORAL	RI9-08421	MUNICIPIO LA ARGENTINA	31/01/2020	A-PAR-I-146	INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-08421 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida frente al incumplimiento por parte del titular respecto a los requerimientos realizados mediante Auto N° 0356 del 10 de marzo de 2019 donde se requirió al titular bajo apremio de multa para que presentara el FBM semestral y anual del año 2018. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.118 del 24/01/2020 INFORMAR Y ADVERTIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-08421 que se realizara pronunciamiento jurídico motivado y que será notificado en debida frente al proceso administrativo que se dio al Informar a vicepresidencia de seguimiento control y seguridad para que se pronuncie mediante acto administrativo motivado frente al incumplimiento requerido bajo apremio de multa en Auto N° 0975 del 25 de septiembre de 2018 para que presente el FBM anual del año 2016 y 2017 con sus respectivos planos y el FBM semestral del año 2017. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.118 del 24/01/2020 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-08421 que debe estar pendiente de las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y de la autoridad minera, a partir de la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, para dar cumplimiento a la presentación del Formato Básico minero Anual de 2019. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.118 del 24/01/2020 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal N° RI9-08421 bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin que presente el estado o tramite de la licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.018 del 24/01/2020. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2019. Presentado mediante los siguientes radicados respectivamente: - El 05 de abril de 2019, mediante radicado N° 20199010347542, declaración de liquidación del I trimestre de 2019. - El 11 de julio de 2019, mediante radicado N° 20199010358892, declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019. - El 15 de octubre de 2019, mediante radicado N° 20199010372402, declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. - El 13 de enero de 2020, mediante radicado N° 20209010383842, declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019. Lo anterior de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR-I No.118 del 24/01/2020.
CONTRATO DE CONCESION	EF9-161	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ	31/01/2020	A-PAR-I-147	APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres III y IV de 2018 para gravas y arenas, presentados mediante radicado N° 20195500782802 del 16 de abril de 2019. APROBAR los formularios de declaración de regalías de los trimestres I de 2019 (presentado mediante radicado N° 20195500782802 del 16 de abril de 2019) y los trimestres II, III de 2019 (presentado mediante radicado N° 20199010380232 del 06 de diciembre de 2019) para gravas y arenas



					APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2018, presentado mediante radicado N° FBM2019041632753 del 16 de abril de 2019. NO APROBAR el Formato Básico Minero anual del año 2018, el cual fue presentado mediante radicado N° FBM2019041639642 del 16 de abril de 2019. APROBAR el Formato Básico Minero semestral del año 2019, presentado mediante radicado N° FBM2019120646502 del 06 de diciembre de 2019. APROBAR la póliza minero ambiental N° 25-43101001103, presentada mediante radicado N° 20199010381222 del 13 de diciembre de 2019, dicha póliza se aprueba hasta el 08 de diciembre de 2020, fecha en la cual termina la décima anualidad y las condiciones de la póliza cambian. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2018, el cual fue presentado mediante radicado N° FBM2019041639642 del 16 de abril de 2019. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el artículo 112 de ley 685 de 2001, para que allegue formulario de declaración de regalías del IV trimestre de 2019 para gravas y arenas.
--	--	--	--	--	---



					Las sumas precedentes más los intereses que se causen, por el pago extemporáneo, hasta la fecha efectiva del pago, calculados a la máxima tasa legal, de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 181023 del 15 de junio de 2010 del Ministerio de Minas y Energía. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, y dar click en regalías (también pago de faltantes e intereses). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de un mes contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR AL titular que el FBM anual de 2019, que aún no se ha determinado el plazo para su presentación de acuerdo a lo estipulado mediante la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular de la Contrato de concesión N° EF9-161, lo concluido en el concepto técnico No. 146 de fecha 30 de enero de 2020
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09135X	MUNICIPIO DE PITALITO		31/01/2020	A-PAR-I-148 REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda ejecutorié y deje en firme la Resolución N° 000854 del 27 de septiembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal REK-09135X de lo concluido en el concepto técnico No. 143 del 29 de enero de 2020.
AUTORIZACION TEMPORAL	REK-09136X	MUNICIPIO DE PITALITO		31/01/2020	A-PAR-I-149 CORRER TRASLADO a la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera para que proceda ejecutorié y deje en firme la Resolución N° 000844 del 27 de septiembre de 2019. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al beneficiario de la Autorización Temporal REK-09136X de lo concluido en el concepto técnico No. 145 del 29 de enero de 2020.

CONTRATO DE CONCESION	FKN-151	JOSE OSCAR GIRALDO CESPEDES		31/01/2020	A- GEMT M-022	RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la señora MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. FKN-151, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo la siguiente documentación: 1. Debe allegar nuevamente certificación de ingresos que tenga relación con la declaración de renta y extractos bancarios allegados. Lo anterior, ya que las cifras presentadas en la certificación de ingresos allegada varían considerablemente frente a lo reportado en la declaración de renta y en los extractos bancarios. 2. <u>La cesionaria deberá allegar las aclaraciones que permitan realizar un análisis adecuado de la documentación de capacidad económica</u>, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4, Parágrafo 2 de la Resolución 352 del 4 de julio del 2018: “La ANM analizará la información presentada por el interesado y, en caso de encontrar inconsistencias o diferencias procederá, mediante requerimiento, a solicitar las aclaraciones que permitan un adecuado análisis de la misma”. 3. La manifestación clara y expresa que informe sobre el monto de la inversión que asumirá la cesionaria, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018: “En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que debe asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente a porcentaje que se pretende ceder”. Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicado No. 20199010377552 del 15 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 30

						ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por estado el presente acto administrativo a los señores JAVIER TRUJILLO CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.122.088, JUAN CARLOS MAYORGA MARÍN identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.33.101 MARÍA DELLY ROJAS GÓMEZ , identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.711.962 y YANNETH PÉREZ ARIZA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.379.902, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. FKN-151 .
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **4 de febrero de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
 Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Revisó: Elsy Sanchez